



Universidad Nacional de Córdoba  
2026

### Resolución Rectoral

**Número:**

**Referencia:** EX-2026-00210885- -UNC-ME#BIMO

---

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización solicita autorización para suscribir el contrato de locación de obra inmatriciales para contratista individual a celebrar con la Sra. Vanesa Del Carmen BRIZUELA, DNI: 31.050.966;

El informe de factibilidad presupuestaria y el dictamen de Asesoría Letrada pertinente, elaborados por la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización (BIMO) obrantes en los órdenes 14 y 19 respectivamente;

Que el acto se encuadra en lo dispuesto por la Ordenanza HCS N° 9/13;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de obra inmatriciales para contratista individual, que como archivo embebido se anexa a la presente, a celebrar con la Sra. Vanesa Del Carmen BRIZUELA, DNI: 31.050.966, el cual regirá a partir de la fecha y hasta el 31/07/2026, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla de factibilidad presupuestaria, la que de igual forma se anexa a la presente y, autorizar al Secretario de Bienestar Universitario y Modernización de la UNC Mgtr. Matías Daniel Lingua, a suscribir el contrato en representación de esta Universidad.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer de legítimo abono desde el 01/04/2026 lo que como obra se hubiera entregado en forma anticipada y autorizar su pago, previa certificación.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la emisión de la primera factura de honorarios por parte de la persona contratada, en la cual se deberá indicar el número de la presente resolución, implicará la aceptación de las condiciones establecidas en el contrato correspondiente celebrado con la Universidad Nacional de Córdoba.

ARTÍCULO 4°.- Encomendar a la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización que gestione los trámites de contratación con la debida antelación, evitando los reconocimientos de servicios y las declaraciones de legítimo abono, dado su carácter excepcional y restrictivo conforme a la Ordenanza HCS N° 5/95.

ARTÍCULO 5°.- Pase para su conocimiento, efectos y notificación de la interesada a la Dependencia de origen.

af/jf